

**RECURSO DE REPOSICION SOBRE PROVIDENCIA NOTIFICADA EN EL ESTADO DEL 29/0/2022
RAD. 2017 - 0030**

RAMOS ABOGADOS <ramosyabogados@gmail.com>

Mar 4/10/2022 4:56 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

RAMOS Y ABOGADOS ASOCIADOS

Carrera 16 No.93A-16 Of.501 Bogotá D.C.

Móvil: 315 6695890

PBX: 601 4674545

www.ramosyabogados.com

**SEÑOR
JUEZ SEPTIMO (7) DE FAMILIA DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

Ref. Recurso de reposición 2017 – 0030

IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA, Abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente y dentro del término legal para el efecto, me permito interponer recurso de reposición respecto de la decisión adoptada por el operador de justicia en providencia notificada en el estado del 29 de septiembre de 2022, que dispuso tener en calidad de heredero al señor Carlos Julio Carvajal Daza, alzada que me permito sustentar en los siguientes términos:

La providencia adoptada por el despacho que dispone reconocer en calidad de heredero al señor CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA, y que tiene por objeto la presente alzada, se encuentra viciada de nulidad y debe ser revocada por este despacho judicial, en razón a que pese a estar enterado el operador de justicia sobre la prejudicialidad que tiene como consecuencia la suspensión del presente trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 161 del C.G.P.

Lo anterior atendiendo además que el Juzgado primero de familia del circuito, bajo la radicación 2019 – 0144, ya se sirvió atender lo ordenado por este administrador de justicia y se halla acreditado que hay un trámite de impugnación de paternidad en contra del referido señor.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa su señoría, se reponga la decisión adoptada mediante providencia notificada en el estado del 29 de septiembre de 2022, y en su reemplazo se suspenda el presente trámite.

Del señor Juez,



IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA
C.C. N° 14.324.184 de Honda
T.P N° 131.903 del C.S de la J.
